

24/06/02

EL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

Que el 4 de enero del 2002, se promulgó la **“REFORMA A LA ORDENANZA POR LA CUAL SE REFORMA Y CODIFICA LA ORDENANZA QUE REGULA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR MEDIO DE VEHÍCULOS PESADOS Y EL TRANSPORTE DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS PELIGROSOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL”**;

Que resulta necesario y conveniente para el interés de la M. I. Municipalidad de Guayaquil, actualizar las disposiciones de la referida ordenanza;

En uso de las atribuciones constitucionales y legales de las que se halla investido.

EXPIDE

“SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA POR LA CUAL SE REFORMA Y CODIFICA LA ORDENANZA QUE REGULA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR MEDIO DE VEHÍCULOS PESADOS Y EL TRANSPORTE DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS PELIGROSOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL”. (*)

Art. 1.- Sustitúyase los numerales 17 y 18 del artículo 6 de la “Ordenanza por la cual se Reforma y Codifica La Ordenanza que Regula el Transporte de Mercancías por Medio de Vehículos Pesados y el Transporte de Sustancias y Productos Peligrosos en la Ciudad de Guayaquil”, por el siguiente texto:

6.17. Calle Cacique Tomalá (calle 58SE, desde la Avda.25 de Julio, hasta las instalaciones de la Exportadora Noboa.

6.18. La Av. José Rodríguez Bonín desde el retorno vial frente a la Policía Judicial hasta su intersección con la Av. Del Bombero y retorno hasta la vía Perimetral.

6.19. La Av. Pedro Menéndez Gilbert y AV. Benjamín Rosales Aspiazu (Av. 5 NE) desde la Av. Carlos Luis Plaza Dañín (calle 12 NO) hasta intersección con la Av. Las Américas (Av. 4 NE).

6.20. La Av. Carlos Julio Arosemena desde retorno vial frente a la Cdla. Ferroviaria, hasta su intersección con la calle primera de la Cdla. Mapasingue y Av. Martha Bucaram de Roldós en el Km. 4 2.

6.21. La Av. 25 de Julio (eje N-S) desde la Av. Pío Jaramillo A. (Calle 48 SO) hasta la Av. José Vicente Trujillo (calle 43 SE).

En las Zonas Industriales Dos, Tres y Cuatro (ZI-2,3 y 4), en los recintos portuarios y aeroportuarios, en los terminales de combustibles de Pascuales y El Salitral, en el Terminal de Transferencia de Víveres y en las instalaciones del Relleno Sanitario Las Iguanas, salvo que la señalización del caso indique lo contrario, podrán circular libremente los vehículos que transporten carga.

De las prohibiciones o limitaciones indicadas se exceptúan los vehículos destinados a servicios de extinción de incendios, de policía, de salvataje, y en general los que sean destinados a la prestación de servicios públicos y construcción de obras públicas".

Art. 2.- Esta Ordenanza reformativa entrará en vigencia desde la fecha de su promulgación en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS.

Luis Chiriboga Parra
**VICEPRESIDENTE DEL
M. I. CONCEJO CANTONAL**

Ab. Xavier Sandoval Baquerizo
**SECRETARIO DE LA M. I
MUNICIPALIDAD DE
GUAYAQUIL**

CERTIFICO: Que la presente “**SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA POR LA CUAL SE REFORMA Y CODIFICA LA ORDENANZA QUE REGULA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR MEDIO DE VEHÍCULOS PESADOS Y EL TRANSPORTE DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS PELIGROSOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL**”, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en Sesiones Ordinarias de fechas treinta de mayo y seis de junio del año dos mil dos, en primero, y segundo y definitivo debate, respectivamente.

Guayaquil, 6 de junio del 2002

Ab. Xavier Sandoval Baquerizo
**SECRETARIO DE LA M. I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 126, 127, 128, 129 y 133 de la Ley de Régimen Municipal vigente, **SANCIONO** la presente “**SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA POR LA CUAL SE REFORMA Y CODIFICA LA ORDENANZA QUE REGULA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR MEDIO DE VEHÍCULOS PESADOS Y EL TRANSPORTE DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS PELIGROSOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL**”, y ordenó su

PROMULGACIÓN a través de su publicación por uno de los diarios de mayor circulación en el Cantón.

Guayaquil, 6 de junio del 2002.

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el Cantón, de la presente **“SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA POR LA CUAL SE REFORMA Y CODIFICA LA ORDENANZA QUE REGULA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR MEDIO DE VEHÍCULOS PESADOS Y EL TRANSPORTE DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS PELIGROSOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL”**, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los seis días del mes de junio del año dos mil dos.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 7 de junio del 2002.

Ab. Xavier Sandoval Baquerizo
SECRETARIO DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Se publicó el 24 de junio del 2002 en el diario El Universo.

(*) Esta ordenanza se refiere a la que Ordenanza por la cual se reforma y codifica la Ordenanza que regula el Transporte de Mercancías por medio de vehículos pesados, extrapesados y el transporte de sustancias y productos peligrosos en la ciudad de Guayaquil, a pesar de su denominación de segunda reforma.